ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4600108846 DE 2026

MANDANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
NIT	890.905.211-1
DELEGACIÓN:	N/A
MANDATARIO: **NIT**	CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA 900.679.194.1
DIRECTOR EJECUTIVO:	FELIPE ANDRES GIL BARRERA
CC No.	71.774.308
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES DIGITALES DE LOS JÓVENES Y ADULTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTUDIA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($7.122.153.598) IVA INCLUIDO.

GRATOTAL	VALOR TOTAL
Recursos por administrar	$6.228.436.514
Honorarios entidad mandataria 10%:	$622.843.651
IVA honorarios	$118.340.294

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Gravamen a los movimientos financieros	$24.913.746
Estampilla justicia	$127.619.393
TOTAL	$ 7.122.153.598

DURACIÓN: CIENTO DIECISEIS (116) DÍAS CALENDARIO, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA

Se ha convenido celebrar el contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO**. **EL MANDATARIO** se compromete para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a realizar *"contrato interadministrativo de mandato sin representación para el desarrollo de habilidades digitales de los jóvenes y adultos en el marco del programa estudia"*, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por **EL MANDATARIO** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del contrato contiene lo siguiente:

El mandatario ejecutará la estrategia Estud-IA 2026, mediante el desarrollo de componentes de convocatoria, inscripción, selección, formación, acompañamiento, permanencia, certificación y gestión para el mejoramiento en la generación de ingresos de jóvenes y adultos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

Así mismo, desarrollarán los modelos de formación en habilidades digitales, incorporando estrategias para el fortalecimiento de competencias transversales como el inglés y habilidades blandas, la preparación para certificaciones de industria y el fomento de la empleabilidad, con el propósito de fortalecer las capacidades de la población beneficiaria, contribuir al cierre de brechas de talento digital y responder a las necesidades del sector productivo del Distrito.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo 41882, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CUARTA: IMPLEMENTACIÓN LINEAMIENTOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE: Las especificaciones asociadas a la implementación de los lineamientos de compra pública, innovadora, sostenible y socialmente responsable, Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022 son las que se señalan en el Estudio Previo 41882, especificaciones técnicas, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato y corresponden a:

OBLIGACIONES DEL MANDATARIO EN RELACIÓN CON EL ACUERDO 016 DE 2020, MODELOS DE COMPRA PÚBLICA:

COMPRA PÚBLICA INNOVADORA Dando cumplimiento al Acuerdo 16 de 2020 *"Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Municipio de Medellín y su conglomerado"* se establece el criterio relacionado con:

El mandatario deberá presentar los siguientes criterios innovadores:

Servicios de Educación:

1. Desarrollo de plataformas tecnológicas que permitan llevar a cabo las actividades asociadas a la gestión del conocimiento para los profesionales.

Medio de verificación: Documento en donde se describen los contenidos y las herramientas utilizadas en el desarrollo de la plataforma.

2. Diseño a la medida de cursos y programas de profundización y apropiación de conceptos y buenas prácticas de innovación, emprendimiento y fortalecimiento de capacidades de negocio.

Medio de verificación: Contar con plataforma tecnológica con diseño modular y capacidad masiva de usuarios.

3. Diseño de tableros de control para el seguimiento, avance en la ejecución, caracterización y actividades propias del contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Medio de verificación: Documento donde se plantee la propuesta del tablero de control a desarrollar.

El mandatario deberá presentar el siguiente criterio sostenible:

1. Los equipos de cómputo deben ofrecer un período de garantía mayor a dos años.

Medio de verificación: Declaración juramentada del oferente y ficha técnica del producto.

Información a recibir: Dentro de la ficha técnica se debe especificar los años de garantía.

El mandatario deberá presentar el siguiente criterio socialmente responsable:

1. Personal destinado al cumplimiento contractual, la provisión de bienes, obras y servicios; que tenga formación y/o experiencia relacionada con el desarrollo del objeto del contrato y estén en condición de: Pobreza extrema, desplazados por la violencia, proceso de reintegración o incorporación y sujetos de especial protección constitucional como:

•Población LGTBIQ+.
•Población afrodescendiente, palenqueras y raizales.
•Población indígena.
•Población víctimas del conflicto armado.
•Personas pospenadas.
•Población migrante.
•Poblaciones jóvenes ley de primer empleo.
•Población campesina.
•Mujeres víctimas de violencia basada en género, madres cabeza de familia y personas mayores (tercera edad).
• Ex habitante de calle.

Medio de verificación: Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador público, donde se señale de manera detallada el número de personas que se encuentren en los grupos enunciados; el tipo y tiempo de vinculación y según cada condición referenciada en el documento: Anexo 5. Modelo de Compras Públicas Socialmente Responsables. Decreto Reglamentario No. 0310 del 5 de mayo de 2022. Acuerdo 016 de 2020.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de **SIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($7.122.153.598) IVA INCLUIDO.**

SEXTA: FORMA DE PAGO. **El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** realizará dos (2) desembolsos al **MANDATARIO,** cada uno por valor de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 3.561.076.799).**

Los desembolsos se realizarán de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: El Distrito desembolsará, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II y según disponibilidad de PAC, el 50% del valor de los recursos a administrar, equivalente a la suma de **TRES MIL CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/L ($3.190.484.827) INCLUIDO ESTAMPILLA Y GRAVAMEN AL MOVIMIENTO FRO,** así como el valor de los honorarios por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($ 370.591.972) IVA INCLUIDO**.

SEGUNDO DESEMBOLSO: El Distrito hará el segundo desembolso, una vez la supervisión haya recibido conforme el 50% del avance físico del contrato, y según la disponibilidad de PAC el 50% del valor de los recursos a administrar, equivalente a la suma de **TRES MIL CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/L ($ 3.190.484.827) INCLUIDO ESTAMPILLA Y GRAVAMEN AL MOVIMIENTO FRO,** así como el valor de los honorarios por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($ 370.591.972) IVA INCLUIDO**.

Para el desembolso de los recursos indicados anteriormente, **EL MANDATARIO** se obliga a informar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** - Secretaría de Desarrollo Económico, el número de la cuenta bancaria a su nombre y que será de uso exclusivo para el manejo de los recursos del proyecto, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los recursos.

Los honorarios se cancelarán de la siguiente manera:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

El Distrito Especial de Medellín pagará a **EL MANDATARIO** por concepto de honorarios por administración, el diez por ciento (10%) correspondiente a **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L ($ 741.183.945) IVA INCLUIDO,** los cuales se encuentran incluidos en el primer y segundo desembolso**.**

El procedimiento para el cobro por parte del mandatario será el siguiente:

- Para su cobro, **EL MANDATARIO** presentará una factura mensual que se liquidará con base en el presupuesto ejecutado, considerando los desembolsos efectivamente realizados por el Distrito. **EL MANDATARIO** podrá descontar el valor de sus honorarios directamente de los recursos administrados, previa autorización del supervisor del contrato y presentación de la respectiva factura mensual.

- Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago de honorarios, el mandatario deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

- El Distrito contabilizará la factura de honorarios y enviará cuenta de cobro por las retenciones y estampillas a que hubiere lugar, la cual será pagada por la Corporación Guillermo Echeverri Mejía.

- Los pagos o desembolsos se harán efectivos, así:

  1. Previa presentación de la cuenta de cobro o factura según el caso.

  2. Informe técnico de actividades y de ejecución presupuestal según el cronograma, el objeto del contrato y los entregables para cada desembolso.

  3. Recibo a satisfacción por parte del supervisor

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4. Certificación de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín autoriza de manera expresa al **MANDATARIO** para obrar como ejecutor dentro del presente contrato interadministrativo, en aquellos servicios o actividades que, en desarrollo del objeto contractual, pueda brindar con sus capacidades técnicas, operativas y administrativas propias, siempre que dichos servicios o actividades se encuentren directamente relacionados con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El MANDATARIO se encargará de abrir una cuenta de ahorros (no podrá ser cuenta corriente) destinada única y exclusivamente para la administración de los recursos recibidos en virtud del contrato de mandato suscrito con el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** y a su inversión.

Los recursos depositados en la cuenta bancaria abierta y los rendimientos financieros que se generen en esta no podrán hacer unidad de caja con las demás cuentas bancarias a nombre del **MANDATARIO**, o con las que habrá para el manejo de recursos relacionados con otros contratos suscritos con el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

El MANDATARIO sólo podrá hacer pagos imputables al presente contrato, con cargo a la cuenta bancaria abierta conforme a lo dispuesto en este numeral.

El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN le informará oportunamente al mandatario, la necesidad de abrir otras cuentas bancarias de ahorro adicionales, de acuerdo con la fuente distrital que financie el contrato y a su destinación.

Las cuentas bancarias donde el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** transferirá los recursos producto de la suscripción del contrato de mandato, son inembargables, debido a que se encuentran financiadas con rentas del Presupuesto General del Distrito, destinadas a la ejecución de obras para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital, (Constitución Política, artículo 63; Ley 1564 de 2012, artículo 594, Decreto 111 de 1996, artículo 19 y Decreto Municipal 06 de 1998, artículo 19).

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

El mandatario entregará al supervisor del contrato, dentro de los 10 primeros días de cada mes, copia de los estados de cuenta de las cuentas de ahorro abiertas para el manejo de los recursos del contrato, de tal forma que el Ordenador del Gasto del Distrito pueda gestionar la elaboración de las cuentas de cobro correspondientes ante la Secretaría de Hacienda del Distrito, sin deducir costos inherentes al recaudo de estos.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el mandatario en su inscripción como proveedor en el Distrito.

En el evento que el mandatario requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndose al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS que se generen en la cuenta destinada para la administración de los recursos, serán propiedad del Mandante y serán reintegrados al mismo conjuntamente con los excedentes que quedaran del contrato, en caso de que así ocurriera. Sobre el rubro de rendimientos financieros no se genera pago de honorarios.

Los costos y gastos inherentes al recaudo de los rendimientos financieros u otros conceptos serán imputables a los recursos a administrar.

Las cuentas de cobro mediante las cuales se soliciten reintegros distritales por concepto de rendimientos financieros, recursos no ejecutados, y otros conceptos originados en la relación contractual, serán pagadas a la Subsecretaría de Tesorería Distrital dentro del plazo fijado en la cuenta de cobro.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En ningún caso el mandatario podrá disponer o reinvertir los rendimientos financieros generados por los recursos del Distrito en realización del objeto contractual o cualquier otro concepto.

PARÁGRAFO CUARTO. El mandatario entregará mensualmente al Distrito los soportes requeridos para la elaboración del informe de ejecución de recursos en los tiempos establecidos por el CODFIS y antes de la elaboración del acta de liquidación conciliará el saldo del contrato con la Unidad de Contaduría del Distrito**.**

PARÁGRAFO QUINTO. El mandatario trimestralmente entregará al supervisor del contrato las certificaciones de tasas de remuneración entregadas por la entidad financiera donde se mantienen los recursos objeto de la suscripción del contrato de mandato, para que dicho servidor la envíe a la Subsecretaría de Tesorería Distrital (Unidad de Inversiones). Dicha certificación debe especificar la tasa efectiva anual, el periodo de vigencia de la tasa y la forma de liquidación (diaria capitalizable o promedio mensual).

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de **CIENTO DIECISEIS** (**116) DÍAS CALENDARIO, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA**, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor del contrato, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico en caso que sea necesaria a partir del análisis de la matriz de riesgos y las previsiones del artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL MANDATARIO** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría de Desarrollo Económico.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **MANDATARIO,** cuenta con un plazo máximo de 3 días, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

NOVENA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO**: **EL MANDATARIO** se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por **EL MANDATARIO** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el manual MA-GECO Manual de Contratación, la guía DE-GECO Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas que se encuentran ampliamente descritas en los Estudios Previos, su anexo técnico con la propuesta presentada por el Mandatario, las cuales hacen parte integrante del Contrato.
2. Informar oportunamente al Distrito de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
3. Designar por escrito un profesional para la ejecución de la supervisión del contrato y las personas que representen al Mandatario ante el Comité Técnico y comité contable/financiero, para el seguimiento de la ejecución presupuestal.
4. Incorporar en las piezas publicitarias los elementos audiovisuales e impresos, los criterios que contempla el Manual de Imagen Corporativa y seguir los lineamientos del Distrito de Medellín en materia de Comunicaciones.
5. Abrir una cuenta bancaria para el manejo único y exclusivo de los recursos del Contrato, reportando de forma mensual los extractos bancarios que den cuenta del manejo de estos.
6. Entregar los informes técnicos, administrativos y financieros, que den cuenta del avance de las actividades planteadas en el cronograma, con los productos y soportes según lo establecido en comité técnico.
7. Reintegrar a la Secretaría de Desarrollo Económico el valor de los rendimientos financieros generados por la cuenta bancaria donde se manejarán los recursos del Contrato, según Resolución 202250006323 del 27 de enero de 2022 y 2020600000345 de 18 de febrero de 2022.
8. Presentar un cronograma de la ejecución de las actividades del contrato a lo largo del tiempo de ejecución sin superar la vigencia 2026, y plantear alternativas en caso que se generen cambios necesarios en el entorno en la ejecución.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

9. Asistir a los espacios de retroalimentación de avances del Contrato en la medida en que la Secretaría de Desarrollo Económico lo requiera, aun así, cuando estas citaciones estén por fuera de los tiempos de realización de los Comités.

10. Entregar en el tiempo pactado los productos y todos los documentos que soporten las actividades realizadas, elaborando las memorias y registros del proceso en los formatos establecidos por calidad según las especificaciones de la unidad de formación de la Secretaría de Desarrollo Económico, que estén a entera satisfacción por parte de la supervisión.

11. Acatar las recomendaciones y ajustes requeridos por el Comité Técnico para la ejecución de las actividades del Contrato.

12. Enviar de forma mensual documento que certifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral de la entidad, certificando su cumplimiento y oportunidad.

13. Garantizar los recursos humanos, tecnológicos, locativos, comunicacionales y logísticos para operar el Contrato.

14. Ejercer el control de los recursos que desembolsa la Secretaría de Desarrollo Económico y sujetarse a las políticas establecidas, en materia de la administración de los recursos sin perjuicio de las disposiciones legales de carácter presupuestal, financiero y comercial aplicables para la administración de estos.

15. El Mandatario, como operador y administrador de los recursos, realizará cada uno de los pagos de las actividades solicitadas, previo a la presentación de la documentación requerida, la verificación y entrega del recibo a satisfacción de la contraprestación del bien o servicio con las evidencias de las actividades realizadas y demás documentos del pago como son facturas, comprobantes de pago, formato de seguimiento y control, entre otros, los cuales harán parte de los soportes del informe periódico mensual que se debe entregar a la Secretaría de Desarrollo Económico. Además, remitir al supervisor y al ordenador del gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico el estado de cuenta mensual (ingresos, egresos, saldos, extractos) que contenga la información sobre el movimiento de los recursos.

16. Informar a la población objeto del presente contrato que el Distrito de Medellín será el responsable de las bases de datos y quien decidirá sobre su finalidad, contenido y uso. El mandatario tratará las bases de datos por cuenta del

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

responsable en virtud de la ejecución del contrato de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y la política de Tratamiento de Datos Personales del Distrito de Medellín.

17. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del Contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el equipo de la Unidad de Formación o por el supervisor delegado, adicional a los informes que regularmente deba presentar.

18. La información confidencial que sea suministrada y conocida durante el desarrollo del objeto del contrato deberá ser guardada por el mandatario, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el mandante. El mandatario tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.

19. En caso de que sea el Mandatario quien realice una determinada actividad, deberá entregar registro fotográfico y/o fílmico de las actividades realizadas y los materiales producidos en el desarrollo de las actividades del Contrato, reportándose en los informes periódicos que relacionan las mismas.

20. Facilitar la labor del (la) Supervisor(a) del Contrato dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, trabajando en forma conjunta para en el cumplimiento de los objetivos para garantizar un proceso participativo de construcción y de transferencia de conocimientos y experiencias y lograr el objeto del Contrato.

21. Certificar mínimo a 3.857 personas en habilidades digitales.

22. Certificar mínimo a 1.180 personas en inglés.

23. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte del supervisor del Contrato y/o los organismos de control y vigilancia.

24. Informar oportunamente a la Secretaría de Desarrollo Económico cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

25. Dejar registro detallado y documentado de todas las operaciones objeto de la administración de los recursos, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimiento aplicables, por cual esta información deberá permanecer a disposición de las partes.

26. Mantener la infraestructura de equipos y sistemas de información suficientes para garantizar la efectividad y el buen funcionamiento de los procesos financieros, operativos y de gestión de la información de manera que se garantice el buen desarrollo del programa y el acceso a la información sobre el desarrollo del contrato.

27. Garantizar que todas las herramientas digitales empleadas en la ejecución del contrato cuentan con licenciamiento legal vigente, conforme a la normatividad colombiana en propiedad intelectual y seguridad de la información. Asimismo, dichas herramientas reciben actualizaciones y parches de seguridad del fabricante, garantizando la mitigación de riesgos asociados a malware, accesos no autorizados y vulnerabilidades técnicas. Con ello se asegura la protección integral de los sistemas y datos involucrados en el contrato, reduciendo riesgos operativos, jurídicos y reputacionales derivados del uso de software no autorizado.

28. Presentar Informe periódico mensual de la ejecución de los recursos con sus respectivos soportes al igual que el soporte del estado de la cuenta donde se encuentran los recursos del contrato. De igual forma una vez finalizado el contrato entregar informe final de ejecución soportando el desarrollo de las actividades y la ejecución presupuestal.

29. Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las que se deriven de la naturaleza del contrato a suscribir y que garanticen su cabal cumplimiento.

30. Generar un informe a través del cual se evidencie la implementación de estrategias, para alcanzar la generación de ingresos de los participantes y los resultados obtenidos de las mismas.

31. Cumplir el objeto contractual conforme a lo dispuesto en los estudios previos, las especificaciones técnicas, los requerimientos contractuales establecidos y documentos anexos.

32. Cumplir las disposiciones contempladas en el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, relacionadas con el Sistema de Gestión de

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como las establecidas en la Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones vigentes y aplicables en materia de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo

33. Todas aquellas obligaciones que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual.

34. Garantizar las certificaciones definidas para las capas 1 y 2 conforme las metas establecidas en las especificaciones técnicas del contrato.

35. Garantizar el mejoramiento de la generación de ingresos del 30% de los certificados en Capa 2. por medio de la inserción laboral, la movilidad laboral o el emprendimiento.

36. Aplicar las encuestas de satisfacción suministrada por la Unidad de Formación a los estudiantes y entregar los resultados respectivos.

37. Entregar las hojas de vida del equipo técnico a más tardar a los seis (6) días posteriores a la suscripción del contrato.

38. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

39. El plan de comunicaciones perteneciente al presente contrato deberá ser remitido, revisado y aprobado por el equipo de comunicaciones de la secretaría de desarrollo económico, de forma previa a su elaboración y difusión.

40. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, las consignadas en los estudios previos, anexos y las demás que le asigne Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del servicio contratado.

41. OBLIGACIONES DEL MANDATARIO REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El mandatario debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Este compromiso será verificado por el supervisor según aplique, con los siguientes documentos:

- La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el asociado, éste asume unas

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

- Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
- En los contratos donde el mandatario deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al mandatario formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada desembolso.

42.OBLIGACIONES DEL MANDATARIO EN RELACIÓN CON EL ACUERDO 016 DE 2020, MODELOS DE COMPRA PÚBLICA:

COMPRA PÚBLICA INNOVADORA Dando cumplimiento al Acuerdo 16 de 2020 *"Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Municipio de Medellín y su conglomerado"* se establece el criterio relacionado con:

El mandatario deberá presentar los siguientes criterios innovadores:

Servicios de Educación:

1. Desarrollo de plataformas tecnológicas que permitan llevar a cabo las actividades asociadas a la gestión del conocimiento para los profesionales.

Medio de verificación: Documento en donde se describen los contenidos y las herramientas utilizadas en el desarrollo de la plataforma.

2. Diseño a la medida de cursos y programas de profundización y apropiación de conceptos y buenas prácticas de innovación, emprendimiento y fortalecimiento de capacidades de negocio.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Medio de verificación: Contar con plataforma tecnológica con diseño modular y capacidad masiva de usuarios.

3. Diseño de tableros de control para el seguimiento, avance en la ejecución, caracterización y actividades propias del contrato.

Medio de verificación: Documento donde se plantee la propuesta del tablero de control a desarrollar.

El mandatario deberá presentar el siguiente criterio sostenible:

1. Los equipos de cómputo deben ofrecer un período de garantía mayor a dos años.

Medio de verificación: Declaración juramentada del oferente y ficha técnica del producto.

Información a recibir: Dentro de la ficha técnica se debe especificar los años de garantía.

El mandatario deberá presentar el siguiente criterio socialmente responsable:

1. Personal destinado al cumplimiento contractual, la provisión de bienes, obras y servicios; que tenga formación y/o experiencia relacionada con el desarrollo del objeto del contrato y estén en condición de: Pobreza extrema, desplazados por la violencia, proceso de reintegración o incorporación y sujetos de especial protección constitucional como:
•Población LGTBIQ+.
•Población afrodescendiente, palenqueras y raizales.
•Población indígena.
•Población víctimas del conflicto armado.
•Personas pospenadas.
•Población migrante.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

•Poblaciones jóvenes ley de primer empleo.
•Población campesina.
•Mujeres víctimas de violencia basada en género, madres cabeza de familia y personas mayores (tercera edad).
• Ex habitante de calle.

Medio de verificación: Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador público, donde se señale de manera detallada el número de personas que se encuentren en los grupos enunciados; el tipo y tiempo de vinculación y según cada condición referenciada en el documento: Anexo 5. Modelo de Compras Públicas Socialmente Responsables. Decreto Reglamentario No. 0310 del 5 de mayo de 2022. Acuerdo 016 de 2020.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Realizar oportunamente los pagos, previa presentación y aprobación de la documentación requerida y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de prestación de servicios.

2. Realizar la inducción al mandatario para el correcto inicio y ejecución del proceso, respecto de las generalidades y obligaciones contractuales.

3. Disponer de un profesional para acompañar al mandatario en el desarrollo, el seguimiento para la motivación a la permanencia durante todo el proceso formativo.

4. Realizar el acompañamiento, capacitación y orientación al mandatario del Sistema de Información del programa y de los formatos requeridos por el Distrito Especial de Medellín.

5. Entregar oportunamente, al inicio y durante la ejecución del proyecto, al mandatario, la documentación que pueda necesitar para el correcto desarrollo del contrato.

6. Designar la supervisión del contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

7. Realizar reuniones periódicas de monitoreo y seguimiento al proceso con la presencia del equipo ejecutor del contrato.

8. Participar de los eventos significativos del proceso.

9. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma Secop II, firmar acta de terminación y cierre del contrato.

10. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, respecto al recurso humano solicitado en el proceso contractual.

11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del mandatario referente al cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG -SST) y las demás que se consignen en el presente documento.

DÉCIMA: **PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL MANDATARIO** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA: **GARANTÍAS EL MANDATARIO** prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

Amparo/ Código SAP	**Descripción**	**Porcentaje**	**Duración**
0002	Calidad del Servicio	El diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis (6) meses más

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

			(término estimado para la liquidación del contrato).
0005	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	El diez por ciento (10%) del valor del contrato En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y seis (6) meses más (término estimado para la liquidación del contrato).
0008	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El cinco por ciento (5%) del valor de contrato	Vigencia de contrato y tres (3) años más.
0009	Responsabilidad civil extracontractual (expresada en SMMLV)	Equivalente a cuatrocientos (400) SMMLV.	Con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato

*En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA SEGUNDA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL MANDATARIO está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se

prorrogue su término, **EL MANDATARIO** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al **MANDATARIO**, correspondientes al 0.5% del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al **MANDATARIO.**
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, sin que ello exonere al **MANDATARIO**, de cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MANDATARIO autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier suma que se le adeude**.** Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas **NO** exonera al **MANDATARIO** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al mandatario, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. Será obligación del **MANDATARIO** mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEXTA: **REPERCUSIONES LABORALES**. **EL MANDATARIO** se obliga a título de contratista independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021, manual (MA-GECO Manual de Contratación) y de acuerdo con la guía DE-GECO Guía Ejecución Contractual del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de despacho, de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO: La interventoría del contrato está a cargo del proponente seleccionado Nicolas Arturo Calderón Meza – Profesional Universitario correo: nicolas.calderon@medellin.gov.co y como suplente Andrés Felipe Bonilla Pérez – Profesional Universitario Unidad de Formación correo: andres.bonilla@medellin.gov.co. Sin que esta labor, sea concurrente con la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del el Secretario de despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. **EL MANDATARIO** y sus subcontratistas en caso que los haya, será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por **EL MANDATARIO** en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el mandatario disponer de ella para ningún otro fin. Asimismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

DECIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

VIGÉSIMA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el mandatario tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.

5. Obtener y entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

6. Devolver al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Así mismo, es obligación del mandatario y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo responsable, encargado o titular sea el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL MANDATARIO** y los que implique para **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP*	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
4000126153	$ 7.122.153.598	4800016772

*****En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA TERCERA: DERECHOS PATRIMONIALES: Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido EL **MANDATARIO** deberá garantizar lo siguiente frente al asunto:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

EL MANDATARIO reconoce que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales; lo anterior abarca la producción generada por subcontratistas. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL **CONTRATANTE** de manera escrita la totalidad de los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo y en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato.

En caso de adquisición de licencias, EL **MANDATARIO** deberá entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del contrato y en ellas se deberá facultar expresamente al **CONTRATANTE** a la explotación de las mismas.

VIGÉSIMA CUARTA. El MANDATARIO se compromete a crear los productos u obras derivadas del contrato sin violar, copiar, modificar o en general atentar contra derechos de autor o propiedad intelectual en general de terceros. Garantiza que es propietario de los derechos patrimoniales que cede, y en consecuencia, garantiza que puede contratar y transferir sus derechos, sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, EL **MANDATARIO** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

VIGÉSIMA QUINTA: PAZ Y SALVO. **EL MANDATARIO** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL MANDATARIO** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

VIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL MANDATARIO** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL MANDATARIO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL MANDATARIO** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGÉSIMA OCTAVA: **AUDITORÍA INTERNA**. **ENTIDADES PUBLICAS:** En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al mandatario o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte del mandatario o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el mandatario

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por **EL MANDATARIO**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Registro Presupuestal **f)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Doris Muñoz Montoya Abogada Contratista Unidad de Formación Subsecretaría de Creación y Fortalecimiento Empresarial Secretaría de Desarrollo Económico.	Diego Cárdenas Jaraba Asesor jurídico de Despacho –Contratista Secretaría de Desarrollo Económico Valentina Otalvaro Molina Abogada contratista Unidad Administrativa Secretaría de Desarrollo Económico. María Cecilia Ospina Gómez Abogada contratista Subsecretaría de creación y fortalecimiento empresarial Secretaría de Desarrollo Económico.	Andrea Montoya Aguirre Subsecretaria de Creación y fortalecimiento Empresarial Secretaría de Desarrollo Económico
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia